



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **29/10/2019 11:44**

Número de Folio: **01985619**

Nombre o denominación social del solicitante: **Carlos Mario Ramos Hernandez**

Información que requiere: **Mucho agradeceré que se proporcione a este servidor la siguiente información**

1. **¿Obra en los archivos físicos o en medios electrónicos de la institución a la que se solicita la información alguna lista, padrón o registro de las unidades de transporte que circulan en el municipio de Centro del Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público?**
2. **¿Obra en los archivos físicos o en medios electrónicos de la institución a la que se solicita la información alguna lista, padrón o registro de las unidades de transporte que circulan en el Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para prestar el servicio de transporte público?**
3. **¿Obra en los archivos físicos o en medios electrónicos de la institución a la que se solicita la información alguna lista, padrón o registro de los propietarios o conductores de las unidades de transporte que circulan en el municipio de Centro del Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público?**
4. **¿Obra en los archivos físicos o en medios electrónicos de la institución a la que se solicita la información alguna lista, padrón o registro de los propietarios de las unidades de transporte que circulan en el Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para prestar el servicio de transporte público?**
5. **¿Que actividades, operativos o programas se han realizado por parte de la institución a la que se solicita información para hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo 317 Bis del Código Penal para el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial de fecha 18 de mayo de 2019?**

6- ¿Cuántas unidades de transporte que circulan en Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público se han detenido o asegurado desde el día 18 de mayo de 2019 por parte de la institución a la que se solicita la información?

7. ¿Cuántos choferes y cuántos propietarios de unidades de transporte que circulan en Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público se han detenido desde el día 18 de mayo de 2019 por parte de la institución a la que se solicita la información?

8. ¿Cuántos procedimientos jurídicos se han iniciado en contra de unidades de transporte que circulan en Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público desde el día 18 de mayo de 2019 por parte de la institución a la que se solicita la información?

9. ¿Cuenta la institución a la que se solicita la información con el proyecto de nueva Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco?

10. ¿Que acciones se han emprendido para difundir, consultar o socializar los contenidos del proyecto de nueva Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco por parte de la institución a la que se solicita la información?

11. ¿Que criterios técnicos, sociales, económicos, políticos, estadísticos y jurídicos se emplearon por parte de la institución a la que se solicita la información para definir los contenidos del proyecto de nueva Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco?

12. Finalmente, en caso de contar con la información, solicito que se envíe a mi correo el archivo del proyecto de nueva Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco.

**¡Gracias!**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

## **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **21/11/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **06/11/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **04/11/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 01985619

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/637/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1587/19

**ACUERDO DE INCOMPETENCIA.**

Villahermosa, Tabasco a 04 de noviembre de 2019.

**CUENTA:** Con el Acta de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 01985619.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el cuatro de noviembre del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01985619, recibida el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, formulada por quien dijo llamarse **Carlos Mario Ramos Hernández**, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/637/2019, mediante la cual requiere: ***“...1. ¿Obra en los archivos físicos o en medios electrónicos de la institución a la que se solicita la información alguna lista, padrón o registro de las unidades de transporte que circulan en el municipio de Centro del Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público?***

**2. ¿Obra en los archivos físicos o en medios electrónicos de la institución a la que se solicita la información alguna lista, padrón o registro de las unidades de transporte que**



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO



*circulan en el Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para prestar el servicio de transporte público?*

*3. ¿Obra en los archivos físicos o en medios electrónicos de la institución a la que se solicita la información alguna lista, padrón o registro de los propietarios o conductores de las unidades de transporte que circulan en el municipio de Centro del Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público?*

*4. ¿Obra en los archivos físicos o en medios electrónicos de la institución a la que se solicita la información alguna lista, padrón o registro de los propietarios de las unidades de transporte que circulan en el Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para prestar el servicio de transporte público?*

*5. ¿Que actividades, operativos o programas se han realizado por parte de la institución a la que se solicita información para hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo 317 Bis del Código Penal para el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial de fecha 18 de mayo de 2019?*

*6- ¿Cuántas unidades de transporte que circulan en Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público se han detenido o asegurado desde el día 18 de mayo de 2019 por parte de la institución a la que se solicita la información?*

*7. ¿Cuántos choferes y cuántos propietarios de unidades de transporte que circulan en Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco*



*legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público se han detenido desde el día 18 de mayo de 2019 por parte de la institución a la que se solicita la información?*

*8. ¿Cuántos procedimientos jurídicos se han iniciado en contra de unidades de transporte que circulan en Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público desde el día 18 de mayo de 2019 por parte de la institución a la que se solicita la información?*

*9. ¿Cuenta la institución a la que se solicita la información con el proyecto de nueva Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco?*

*10. ¿Que acciones se han emprendido para difundir, consultar o socializar los contenidos del proyecto de nueva Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco por parte de la institución a la que se solicita la información?*

*11. ¿Que criterios técnicos, sociales, económicos, políticos, estadísticos y jurídicos se emplearon por parte de la institución a la que se solicita la información para definir los contenidos del proyecto de nueva Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco?*

*12. Finalmente, en caso de contar con la información, solicito que se envíe a mi correo el archivo del proyecto de nueva Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco...”, por lo que este Comité CONFIRMÓ la incompetencia de este sujeto obligado. -----*

De dicho acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no





corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el Acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

Hágasele del conocimiento a la persona interesada que dicha información puede solicitarla directamente ante el sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia, por lo que es de informarle que puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el Acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO:** En acatamiento a la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 01985619, no es competencia de este Poder Judicial, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada consistente en “...1. *¿Obra en los archivos físicos o en medios electrónicos de la institución a la que se solicita la información alguna lista, padrón o registro de las unidades de transporte que circulan en el municipio de Centro del Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público?*

2. *¿Obra en los archivos físicos o en medios electrónicos de la institución a la que se solicita la información alguna lista, padrón o registro de las unidades de transporte que*





*circulan en el Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para prestar el servicio de transporte público?*

*3. ¿Obra en los archivos físicos o en medios electrónicos de la institución a la que se solicita la información alguna lista, padrón o registro de los propietarios o conductores de las unidades de transporte que circulan en el municipio de Centro del Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público?*

*4. ¿Obra en los archivos físicos o en medios electrónicos de la institución a la que se solicita la información alguna lista, padrón o registro de los propietarios de las unidades de transporte que circulan en el Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para prestar el servicio de transporte público?*

*5. ¿Que actividades, operativos o programas se han realizado por parte de la institución a la que se solicita información para hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo 317 Bis del Código Penal para el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial de fecha 18 de mayo de 2019?*

*6- ¿Cuántas unidades de transporte que circulan en Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público se han detenido o asegurado desde el día 18 de mayo de 2019 por parte de la institución a la que se solicita la información?*

*7. ¿Cuántos choferes y cuántos propietarios de unidades de transporte que circulan en Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco*





*legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público se han detenido desde el día 18 de mayo de 2019 por parte de la institución a la que se solicita la información?*

*8. ¿Cuántos procedimientos jurídicos se han iniciado en contra de unidades de transporte que circulan en Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público desde el día 18 de mayo de 2019 por parte de la institución a la que se solicita la información?*

*9. ¿Cuenta la institución a la que se solicita la información con el proyecto de nueva Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco?*

*10. ¿Que acciones se han emprendido para difundir, consultar o socializar los contenidos del proyecto de nueva Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco por parte de la institución a la que se solicita la información?*

*11. ¿Que criterios técnicos, sociales, económicos, políticos, estadísticos y jurídicos se emplearon por parte de la institución a la que se solicita la información para definir los contenidos del proyecto de nueva Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco?*

*12. Finalmente, en caso de contar con la información, solicito que se envíe a mi correo el archivo del proyecto de nueva Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco...”, toda vez que no es una atribución correspondiente a este sujeto obligado, con fundamento al artículo 1 de su Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----*

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

## Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*CAPITULO III. De los sujetos Obligados:*

*Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----*

*Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. -----*

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Incompetencia de la Información de fecha 04 de noviembre de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01985619.-----

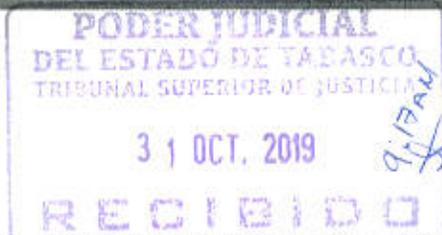
Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

DIRECTOR



OFICIO No. TSJ/UT/1578/19

Villahermosa, Tabasco, octubre 31, de 2019.

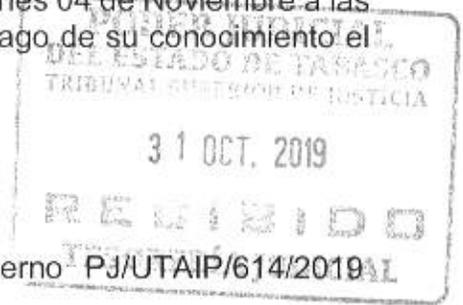


ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR  
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO  
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA  
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E S.

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, la cual tendrá verificativo el día ~~Lunes 04~~ de ~~Noviembre~~ a las 10:00 horas, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno (01897519), para determinar su ampliación de plazo.
- IV. Análisis de las solicitudes de información realizadas con los números de folios internos PJ/UTAIP/636/2019 (01984519), PJ/UTAIP/637/2019 (01985619), PJ/UTAIP/638/2019 (01987019) y PJ/UTAIP/639/2019 (01988219), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para las solicitudes referidas por tratarse de otras instancias.
- V. Clausura de la sesión.



Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE





**SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con cuatro minutos del cuatro de noviembre del dos mil diecinueve, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/614/2019 (01897519), para determinar su ampliación de plazo.
- IV. Análisis de las solicitudes de información realizadas con los números de folios internos PJ/UTAIP/636/2019 (01984519), PJ/UTAIP/637/2019 (01985619), PJ/UTAIP/638/2019 (01987019) y PJ/UTAIP/639/2019 (01988219), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para las solicitudes referidas por tratarse de otras instancias.
- V. Clausura de la sesión.

**PRIMERO.** Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

**SEGUNDO.** La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda



formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

**TERCERO.** Se procede al análisis de la solicitud con número de folio interno PJ/UTAIP/614/2019 (01897519), misma que fue turnada a este Comité, para resolver sobre la ampliación de plazo del expediente referido, que a la letra dice: "...Copia en versión electrónica del listado de facturas pagadas por esa dependencia, lo anterior durante el año 2019, desglosado por emisor, concepto de pago y monto en cada caso (sic)...".

De lo anterior, se tiene que existen circunstancias que hacen difícil reunir la información, en virtud de la carga de trabajo que existe en el área competente, lo cual no ha permitido atender la solicitud de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, se toma el siguiente:

#### ACUERDO CT/156/2019

Con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracción II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta por cinco días hábiles para la entrega de la información solicitada del número de folio PJ/UTAIP/614/2019 (01897519).

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder, notificar al solicitante el acuerdo de ampliación de plazo correspondiente, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

**CUARTO.** Se procede al análisis de las solicitudes de información con folios PJ/UTAIP/636/2019 (01984519), PJ/UTAIP/637/2019 (01985619), PJ/UTAIP/638/2019 (01987019) y PJ/UTAIP/639/2019 (01988219), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dichas solicitudes, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de





incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, de lo anterior se transcribe lo solicitado:

PJ/UTAIP/636/2019 (01984519), PJ/UTAIP/637/2019 (01985619), PJ/UTAIP/638/2019 (01987019) y PJ/UTAIP/639/2019 (01988219): "...1. *¿Obra en los archivos físicos o en medios electrónicos de la institución a la que se solicita la información alguna lista, padrón o registro de las unidades de transporte que circulan en el municipio de Centro del Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público?*

2. *¿Obra en los archivos físicos o en medios electrónicos de la institución a la que se solicita la información alguna lista, padrón o registro de las unidades de transporte que circulan en el Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para prestar el servicio de transporte público?*

3. *¿Obra en los archivos físicos o en medios electrónicos de la institución a la que se solicita la información alguna lista, padrón o registro de los propietarios o conductores de las unidades de transporte que circulan en el municipio de Centro del Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público?*

4. *¿Obra en los archivos físicos o en medios electrónicos de la institución a la que se solicita la información alguna lista, padrón o registro de los propietarios de las unidades de transporte que circulan en el Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para prestar el servicio de transporte público?*

5. *¿Qué actividades, operativos o programas se han realizado por parte de la institución a la que se solicita información para hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo 317 Bis del Código Penal para el Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial de fecha 18 de mayo de 2019?*

6- *¿Cuántas unidades de transporte que circulan en Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público se han detenido o asegurado desde el día 18 de mayo de*



*2019 por parte de la institución a la que se solicita la información?*

*7. ¿Cuántos choferes y cuántos propietarios de unidades de transporte que circulan en Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público se han detenido desde el día 18 de mayo de 2019 por parte de la institución a la que se solicita la información?*

*8. ¿Cuántos procedimientos jurídicos se han iniciado en contra de unidades de transporte que circulan en Estado de Tabasco sin las licencias, concesiones o permisos requeridos en el marco legal aplicable para para prestar el servicio de transporte público desde el día 18 de mayo de 2019 por parte de la institución a la que se solicita la información?*

*9. ¿Cuenta la institución a la que se solicita la información con el proyecto de nueva Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco?*

*10. ¿Qué acciones se han emprendido para difundir, consultar o socializar los contenidos del proyecto de nueva Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco por parte de la institución a la que se solicita la información?*

*11. ¿Qué criterios técnicos, sociales, económicos, políticos, estadísticos y jurídicos se emplearon por parte de la institución a la que se solicita la información para definir los contenidos del proyecto de nueva Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco?*

*12. Finalmente, en caso de contar con la información, solicito que se envíe a mi correo el archivo del proyecto de nueva Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco...".*

El Director de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información referida.

Es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.



De lo anterior, es evidente que a este Poder Judicial, le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes señaladas en el artículo antes citado; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente, a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a las solicitudes con folios PJ/UTAIP/636/2019 (01984519), PJ/UTAIP/637/2019 (01985619), PJ/UTAIP/638/2019 (01987019) y PJ/UTAIP/639/2019 (01988219).

En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

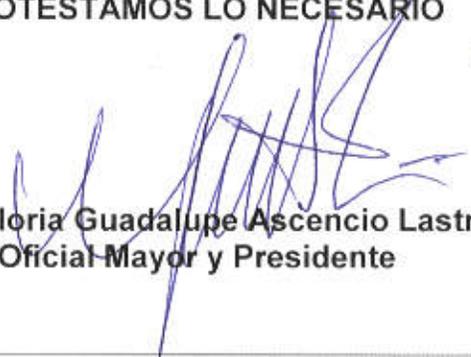
**ACUERDO CT/157/2019**

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, por unanimidad se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a las solicitudes con folios internos PJ/UTAIP/636/2019 (01984519), PJ/UTAIP/637/2019 (01985619), PJ/UTAIP/638/2019 (01987019) y PJ/UTAIP/639/2019 (01988219).

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore los acuerdos de incompetencia correspondientes y notifique a los solicitantes, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

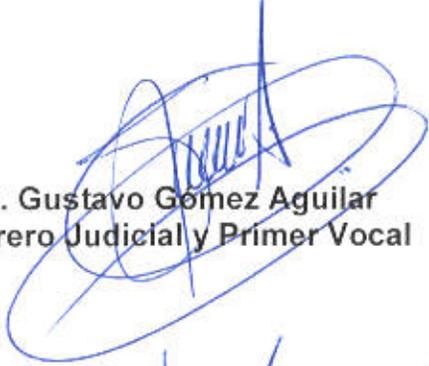
**QUINTO.** Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con ocho minutos del cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

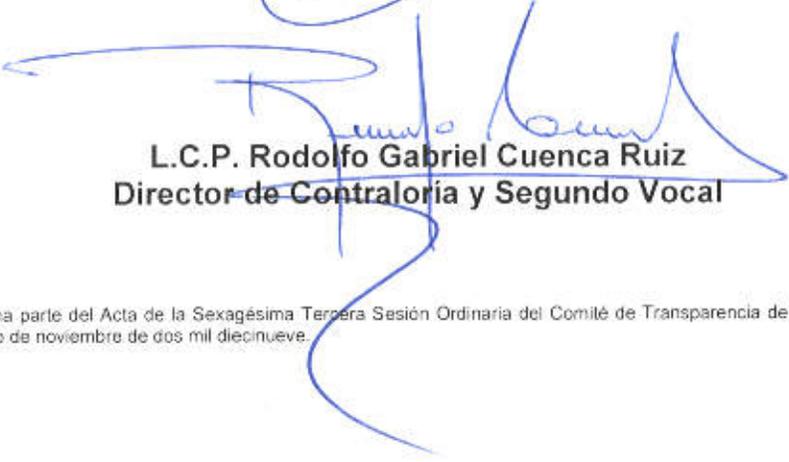
**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

  
Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra  
Oficial Mayor y Presidente





  
Lic. Gustavo Gómez Aguilar  
Tesorero Judicial y Primer Vocal

  
L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz  
Director de Contraloría y Segundo Vocal



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.